



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 2004-00268-00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veinticuatro de marzo de dos mil veintidós.

Se le reconoce personería amplia y suficiente al doctor LUIS CARLOS PLAA LÓPEZ abogado en ejercicio con tarjeta profesional No. 115.132 del CSJ., para que represente en el presente proceso al señor GUILLERMO HERNÁN RESTREPO BOHÓRQUEZ conforme a los términos del poder conferido, con la observancia que el proceso se encuentra terminado mediante sentencia, emitida en mayo de 2004.

El Despacho le indica a la parte demanda, si lo que pretende es EXONERACIÓN DE ALIMENTOS, debe presentar una nueva demanda para ese fin dando cumplimiento al requisito de procedibilidad conforme lo establece los artículos 35 y 40 de la ley 640 de 2001 y el numeral 7º del artículo 90 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ (3)